



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2023-MPPA-A

Aguaytía, 24 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 7086-2022, de fecha 23 de diciembre del 2022; el Informe N° 036-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A/SJAE, de fecha 23 diciembre de 2022; el Informe N° 034-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de enero del 2023; el Informe Legal N° 76-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 21 de febrero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de Título y Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo VI de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, establece que Los Gobiernos Locales promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, conforme al artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2017, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de línea, encargado de desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en la jurisdicción, a través de la Promoción de Actividades y proyectos para el desarrollo humano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en el mismo orden, a través del Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se aprobó su reglamento para una adecuada aplicación, modificación con el Decreto Legislativo N° 1432;

Que, en el artículo 32.5, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registro de fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08C: Registro de la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documentado equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, mediante Informe N° 036-2022-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A/SJAE, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito por el Bach. Silvestre Jeiner Ambicho Espinoza – Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mypes y Turismo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

indica sobre la consistencia entre estudio de pervisión del Expediente Técnico "Mejoramiento de Capacidades Productivas de la Raza Porcina en el Caserío Llanta Blanca, del Distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", C.U.I. N° 2548242; adjuntando registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 0034-2023-GDSE-MPPA-A, con fecha 25 de enero del 2023, suscrito por Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas – Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del estudio definitivo del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Raza Porcina en el Caserío Llanta Blanca, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", mediante Acto Resolutivo;

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL, INVERSION
		CMAN S/.	MPPA S/.	
2	RESULTADO 1. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PRODUCTIVA	100,000.00	119,343.56	219,343.56
3	RESULTADO 2. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS		7,241.50	7,241.50
	RESULTADO 3. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y COMERCIAL		8,570.00	8,570.00
	COSTOS DIRECTOS	100,000.00	135,155.06	235,155.06
4	GASTOS GENERALES		28,515.00	28,515.00
	SUPERVISION		10,175.00	10,175.00
	LIQUIDACION		2,000.00	2,000.00
	COSTOS INDIRECTOS		40,690.00	40,690.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION	100,000.00	175,845.06	275,845.06

Que, mediante Informe Legal N° 076-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara PROCEDENTE aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Raza Porcina en el Caserío Llanta Blanca, del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", C.U.I. N°2548242, cuyo monto de inversión es de S/ 275,845.06 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/06 soles);

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Raza Porcina en el Caserío Llanta Blanca, Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", C.U.I. N° 2548242, por el monto total de inversión S/ 275,845.06 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/06 soles); siendo el importe de S/ 175,845.06 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 06/100 soles), que será financiado por la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, equivalente a (63.75%); y el importe de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), que será financiado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - **CMAN**, a través del Programa de Reparaciones Colectivas; equivalente a (36.25%); la ejecución de la obra será bajo la modalidad de administración directa, con un tiempo de ejecución de cinco (5) meses.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial de Pedro Abad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL